

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 06/16 A CELEBRAR EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE 2016.

ORDEN DE DÍA

06/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

06/16.2 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO DE “AUDITORÍA EN SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL”, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

06/16.3 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUDES ENTRADA GRATUITA RÍO SUBTERRÁNO SAN JOSÉ.

06/16.4 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

06/16.5 LICENCIAS DE OBRAS.

06/16.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6.1 Acuerdo aprobación expediente contratación prestación del servicio de “Recogida y gestión de textiles y ropa usada en el Municipio de la Vall d’Uixó” (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo), por procedimiento abierto.

6.2 Acuerdo aprobación rectificación errores de hecho acuerdo 35/15.4 de la Junta de Gobierno Local, de 10 de agosto de 2015, sobre concesión de licencias de obras. (Expte. 152/15)

6.4 Acuerdo aprobación Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó y la Universidad Jaume I, Cámara de Comercio de Castellón y Centro Europeo de Empresas Innovadoras para a elaboración de un Plan Estratégico del Municipio de la Vall d’Uixó.

06/16.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 04.02.16

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 893

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 06/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO
DE FEBRERO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**06/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 05/16, de uno de febrero de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

06/16.2 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO DE “AUDITORÍA EN SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL”, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Incoado expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto del servicio de “AUDITORÍA EN SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Interventora Municipal, Jessica Crespo Poveda.-----

Resultando que en el mencionado expediente figura informe de la Sra. Interventora Municipal, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares e Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, con el conforme del Sr. Secretario General.-----

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), artículos 10, 22, 109, 110, 174, 177, 178 y disposición adicional
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Autorizar la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de AUDITORÍA EN SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL.-----

Segundo.- Aprobar la Autorización del gasto por importe de 6.655,00 €/año y con un total de 26.620,00 € (IVA incluido), con destino a la prestación del citado servicio, de conformidad con las siguientes operaciones contables:-----

2016	6.655,00 €	Nº Operación: A	6040
2017	6.655,00 €	Nº Operación: AFUT	6041
2018	6.655,00 €	Nº Operación: AFUT	6041
2019	6.655,00 €	Nº Operación: AFUT	6041

Tercero.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende:-----

- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá el contrato, cuyas principales cláusulas son las siguiente:

Objeto:	Prestación del servicio de AUDITORÍA EN SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL
Presupuesto	26.620,00 € (IVA excluido)
Plazo de prestación:	DOS AÑOS con posibilidad de DOS prórrogas
Plazo de garantía:	12 meses
Fianza Definitiva:	5% del importe del importe adjudicado
Criterios de adjudicación:	Los señalados en la cláusula 13 del PCA
Plazo de presentación de ofertas:	15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
Apertura de ofertas:	A las 12 horas del quinto día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Cuarto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

Quinto.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

La Sra. Interventora Municipal.

Secretaria: La Jefa de Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.-----

Séptimo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

06/16.3 ACUERDO APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUDES
ENTRADA GRATUITA RÍO SUBTERRÁNEO SAN JOSÉ.

Visto el escrito del representante del IES HONORI GARCIA de La Vall d'Uixó, por el cual solicita que se facilite la entrada de forma gratuita al Río Subterráneo de San José, para un grupo de 25 personas, alumnos y profesores del IES HONORI GARCIA de La Vall Uixó, que con fecha 22 DE MARZO DE 2016 visitaran las Cuevas de San José, a les 12:30 horas.-----

Atendiendo el carácter formativo y asistencial que esta visita puede suponer para los residentes, así como el interés que este acto supone para esta Corporación.-----

Visto lo que establecen las normas que rigen la estipulación del Precio Público por entrada a las Grutas en los supuestos contemplados por acuerdo de la delegación del Pleno Municipal en la Comisión de Gobierno aprobada el 20 de julio de 1992.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Autorizar la entrada gratuita al Río Subterráneo de San José, al grupo de 25 personas, alumnos y profesores del IES HONORI GARCIA , que en fecha 22 DE MARZO DE 2016 visitarán las Cuevas de San José, a las 12.30 horas.-----

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a la empresa Emsevall, S.L., que presta el servicio de explotación de las instalaciones municipales en el Paraje de San José.-----

Tercero.- Contra este acuerdo, con que finaliza la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que ha adoptado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de éste ó recurso contencioso administrativo delante de la Sala del Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación.-----

06/16.4 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

4.1 Examinada la comunicación de actividad inocua realizada por ESPAÑOLA DEL DESCANSO, S.L., para la actividad de COMERCIO MENOR DE COLCHONES, con emplazamiento en CALLE JUAN VIRUELA CARRERES, 11 BAJO.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Certificado de compatibilidad urbanística de la actividad, o fotocopia del escrito de su solicitud
- Certificado de eficiencia energética registrado
- Justificante de la alteración catastral por cambio de uso del inmueble (figura como almacén)

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida a ESPAÑOLA DEL DESCANSO SL de su petición, no tomar razón de la comunicación de actividad inocua y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo. Comunicar al peticionario la imposibilidad de continuar ejerciendo la actividad hasta que la comunicación de la actividad inocua no se realice adecuadamente.-----

Tercero. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por MANUEL JOAQUIN VALLS SALVADOR para la actividad de PAPELERIA sito en AVDA CORAZON DE JESUS, 63 Esc 1 00 1 (ref. catastral: 7420810YK3172S0001KT).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 03/12/2007, se concedió autorización a Khalid Kjidaa para el establecimiento de una tienda de ropa y complementos en el emplazamiento indicado, conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

06/16.5 LICENCIAS DE OBRAS.

5.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

2º Modificado expte. 95/10 de Francisco Ramón Buisan Querol y Dolores Nieto Nieto (vivienda unifamiliar entre medianeras)

Cambios en el vallado de la parcela

Sector 1C del SUNPR, C/ 8, 10ª (C/ Faustino Falcó, 12)

Referencia catastral: 5623102YK3152S0001PB

*Condiciones específicas: 1) No le será de aplicación la legislación sobre propiedad horizontal 2) Deberá presentarse compromiso de no utilizar la edificación hasta que no ejecuten las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

Modificado expte. 41/14 de Aquilino López Lacarra (Demolición de zona deteriorada de forjado de techo de local comercial, suelo terraza descubierta de vivienda en planta primera)

Construcción de una cubierta ligera

Avda. Jaime I, 14

Ref. catastral: 6819416YK3161N0001ZX

Plazo de ejecución: 3 años desde la concesión de la licencia originaria

Expte. 182/15 de José Manuel Salvador Fas
Reforma de vivienda unifamiliar
Colonia Segarra, 50
Ref. catastral: 6913701YK3161S0001WU
ICIO: 2.963,95 €

*Condiciones específicas: Antes del inicio de las obras 1) deberá presentar proyecto básico y de ejecución visados, que incluirá el certificado de eficiencia energética del proyecto. 2) el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Patricia Villalba Millan, por el que se solicita licencia de obras para vivienda unifamiliar pareada en C/ Octavi Ten i Orega, 58 (expte. 62/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: El proyecto básico y de ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética del proyecto, utilizando para ello un programa reconocido de calculo.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia Francisca Chacón Langa , por el que se solicita licencia de obras para reforma interior de local para adaptarlo como centro de masajes (actividades físicas dirigidas no sanitarias) en C/ Sequieta del Roig, 23, bajo (expte. 99/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: Documentación necesaria en orden a completar el proyecto técnico aportado a fin de incluir la justificación del cumplimiento de las exigencias de limitación de la demanda energética, HE 1, del DB HE, de aplicación a las obras proyectadas dado que comportan el cambio de uso del inmueble.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.4 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Vicente Porcar Nebot , por el que se solicita licencia de obras para legalización de explotación equina en Polígono 4, Parcela 301 (expte. 189/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Pago de la tasa de 250 € de tramitación de documentos.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.
- Licencia ambiental.
- Concesión simultanea de la licencia de obras de reforma y ampliación Exp 177/15.
- Deberá constar en el expediente informe favorable de la conselleria competente en materia de agricultura, ganadería, caza y actividades forestales, así como informe favorable de la conselleria competente en medio ambiente, al tratarse de una instalación vinculadas a los aprovechamientos ganaderos de carácter extensivo en suelo no urbanizable dentro del ámbito de influencia antrópica definida en el PORN. Estos informes serán solicitados por el Ayuntamiento, a cuyos efectos deberá aportarse dos copias adicionales del proyecto una vez se haya constatado que la documentación es correcta y esta completa.
- Ultimo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad a fecha actual. En el caso de no corresponderse el titular registral con el solicitante de la licencia, autorización del mismo para la ejecución de las obras.
- Según el artículo 200.4 de la LOTUP, las licencias que autoricen actos de edificación en el suelo no urbanizable se otorgarán tras hacer constar el propietario en el registro de la propiedad la vinculación de la finca o parcela, o parte de ellas, con superficie suficiente según esta ley y el planeamiento urbanístico, a la construcción autorizada, y la consecuente indivisibilidad de la misma, así como a las demás condiciones impuestas en la licencia.
- Deberán acotarse las anchuras de los viales perimetrales. En aplicación del PGOU en ningún caso la anchura mínima de los caminos a los que recae la parcela serán inferiores a 6 metros. En caso de no alcanzarse este ancho sera obligatoria la adecuación al ancho mínimo y deberá procederse a la cesión y urbanización del mismo, que se hará constar en el proyecto de legalización, si bien se indicara que su ejecución se realizara en el proyecto de reforma y ampliación EXP 177/15.
- Deberá determinarse en el plano de emplazamiento la superficie de la parcela.
- Hay gran divergencia entre la superficie de la parcela que se indica en la Memoria y la catastral. Aclarar esta divergencia.

- Se aportará nuevo plano de planta en el que se grafía la línea eléctrica de alta tensión y las edificaciones/instalaciones existentes y las que deben demolerse para cumplir las distancias mínimas a construcciones e instalaciones indicadas en el apartado 5.12.2 de la ITC-LAT07, Real Decreto 223/2008 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Deberán grafarse en los planos de planta los abancalamientos existentes en la parcela.
- Hay un error en la denominación del plano 02, referente a la planta general.
- Todas las construcciones/instalaciones deberán estar acotadas, calculándose la superficie construida y ocupada por las mismas, así como la superficie libre de la parcela, haciéndose constar en la documentación gráfica y en la escrita.
- Deberá grafarse y cuantificarse a parte de la parcela libre de edificación o construcción y que mantiene su uso agrario o forestal o sus características naturales propias.
- Deberá justificarse la previsión suficiente de abastecimiento de agua potable y la completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales.
- Deberán acreditarse las acciones de riego que dispone la parcela a los efectos de justificar la disponibilidad de agua para la actividad.
- Se grafía en el plano de planta general una instalación en la parcela, pegada al linde con uno de los caminos, de la que no se indica el uso. Aclarar de que se trata.
- En el plano 03, denominado de alzado se grafian una sección, unos alzados y una planta del estado actual y otros según proyecto, lo cual es contradictorio, ya que únicamente deberán grafarse los del estado actual. Si se quiere proceder a la demolición de una cuadra, dichas obras de demolición deberán incluirse en el proyecto de reforma y ampliación que se tramita simultáneamente, si bien en la memoria y planos deberá indicarse que dicha demolición se realizara en el expediente 177/15.
- En aplicación del PGOU se rodeara totalmente el perímetro de los edificios por masa arbórea. Aclarar si dicha plantación existe en la parcela, en cuyo caso deberá grafarse o es objeto del proyecto de reforma y ampliación. Deberá incluirse en el presupuesto correspondiente.
- La sección del plano 3A deberá estar acotada.
- Deberá grafarse que parte de la parcela esta ya vallada, en cuyo caso deberá aportarse plano de alzado del vallado.
- Si la puerta de acceso a la parcela existe y forma parte del proyecto de legalización, deberá incluirse en el plano de carpintería.

- No se aportan planos constructivos de la cubierta del hangar y de las cuadras, ni cálculos justificativos de la misma.
- En el apartado 1.6-Ordenanzas de aplicación se debe hacer referencia a la LOTUP no a la Ley del Suelo no Urbanizable, que no esta vigente.
- En el apartado 1.7-Parámetros urbanísticos de proyecto y planeamiento de la Memoria descriptiva deberán justificarse tanto el cumplimiento de los artículos 3.5.3.1.1 y 3.5.3.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, como de los artículos 197.a, 200.4 y 201 de la LOTUP y los artículos 3 y 9 del Decreto 178/2005 referente a vallados en el medio natural, el artículo 34 de la Ley 4/2004, de los artículos 18, 20 y 48 del Decreto 120/2006.
- En el apartado 1.8.1 -Desmantelamiento Cuadra 1, deberá indicarse que dichas obras se realizaran en el proyecto de reforma y ampliación.
- No se hace referencia en la memoria a la solución constructiva del vado sanitario que viene reflejado en el plano de planta. Dicho vado sanitario no viene recogido en el presupuesto del proyecto, ni se aporta detalle constructivo del mismo.
- No se aportan planos de instalaciones ni de fontanería ni de saneamiento, si bien en el presupuesto se incluye una instalación de fontanería para las cuadras.
- En la memoria constructiva hay un apartado referente a instalaciones de salubridad, y se hace referencia a una fosa séptica, que también se incluye en el proyecto de reforma y ampliación. Sin embargo ni se aportan planos ni se incluye en el presupuesto. Deberá aclararse si dicha instalación es existente. Si no lo es se incluirá en el proyecto de reforma y legalización.
- La ficha urbanística deberá rellenarse con todos los datos.
- Si como consecuencia de los cambios introducidos se modifica el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá liquidarse respecto del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto modificado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

06/16.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

6.1 Acuerdo aprobación expediente contratación prestación del servicio de “Recogida y gestión de textiles y ropa usada en el Municipio de la Vall d’Uixó” (Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo), por procedimiento abierto.

Incoado expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto del servicio de “RECOGIDA Y GESTIÓN DE TEXTILES Y ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnica de Medio Ambiente, Sonia Mariner González.-----

Resultando que en el mencionado expediente figura informe de la Sra. Interventora Municipal, Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares e Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, con el conforme del Sr. Secretario General.-----

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), artículos 10, 22, 109, 110, 174, 177, 178 y disposición adicional
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Autorizar la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de RECOGIDA Y GESTIÓN DE TEXTILES Y ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D'UIXÓ.-----

Segundo.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende:-----

- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá el contrato, cuyas principales cláusulas son las siguiente:

Objeto:	Prestación del servicio de RECOGIDA Y GESTIÓN DE TEXTILES Y ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D'UIXÓ
Plazo de prestación:	4 AÑOS con posibilidad de DOS prórrogas
Fianza definitiva:	Debido a las características del contrato, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.
Plazo de garantía:	12 meses
Criterios de adjudicación:	Los señalados en la cláusula 12 del PCA
Plazo de presentación de ofertas:	15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
Apertura de ofertas:	A las 12 horas del quinto día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Tercero.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

Cuarto.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

La Sra. Interventora Municipal.

La Técnica de Medio Ambiente

Secretaria: La Jefa de Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.-----

Sexto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

6.2 Acuerdo aprobación rectificación errores de hecho acuerdo 35/15.4 de la Junta de Gobierno Local, de 10 de agosto de 2015, sobre concesión de licencias de obras. (Expte. 152/15).

Visto el acuerdo 35/15.4 LICENCIAS DE OBRAS de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10/08/2015, acordó la concesión de la licencia de obras a Vicente Ramón Gómez Martín para la demolición de un bloque de viviendas en C/ San Quintín, 22.-----

Resultando que con ocasión de la tramitación de la licencia de obras de edificación del solar tras la ejecución del derribo, la Jefa de los Servicios Técnicos emite informe al detectar la existencia de dos errores de hecho, -----

. Uno en la redacción de la condición específica transcrita en el primer punto del expositivo, ya que el inmueble se encuentra en uno de los cascos históricos catalogado en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos del P.G.O.U. y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes a la vista del Estudio Arqueológico Previo, ha solicitado la excavación manual de seis sondeos que ha de hacerse tras el derribo y previamente a la concesión de la licencia de edificación, puesto que el resultado de la excavación determinará las condiciones a que debe ajustarse la obra a realizar y es en ese momento cuando se podrá conceder la licencia de obras.

. Otro en la no transcripción de una segunda condición específica que sí constaba en el informe técnico emitido con anterioridad al acuerdo de que se trata.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.-----

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Rectificar los errores de hecho apreciados en el punto primero del dispositivo del acuerdo 32/15.4 LICENCIAS DE OBRAS de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10/08/2015, en lo referente al expediente de licencia de obras 152/15; que quedará redactado del siguiente modo:-----

Expte. 152/15 de Vicente Ramón Gómez Martín

Demolición de bloque de dos viviendas

C/ San Quintín, 22 (20 según catastro)

Ref. Catastral: 6220623YK3162S0001AQ

ICIO: 249,51 €

Plazo comienzo de las obras: 3 meses

Plazo finalización de las obras: 6 meses desde la obtención de la licencia

* Condiciones específicas: 1) Si transcurrido un año desde el derribo de las obras y/o seis meses desde la excavación requerida por la Conselleria, no esta concedida la licencia de obras de reedificación en la parcela, el promotor deberá realizar las obras de adecuación del solar exigidas en el artículo 4.2.2.12 de las Normas Urbanísticas del PGO, que a continuación se transcriben:

1-Las obras del vallado del solar hasta una altura mínima de tres metros, con cerca resistente de material incombustible, no diáfano, como mínimo revocado, pintado en colores claros, de forma que su acabado contribuya al ornato de la ciudad, siendo preceptiva la colocación de una puerta de acceso al mismo de madera para ser pintada o barnizada en tonos oscuros o neutros, admitiéndose las carpinterías de PVC y aluminio lacado imitación de madera oscura.

2-La construcción de solera de hormigón con un espesor mínimo de diez centímetros.

3-La recogida de aguas pluviales, que deberán conectarse a la red de alcantarillado.

4-La protección de las medianeras que se dejen al descubierto con espuma de poliuretano proyectado, sobre la que se dispondrá un acabado con pintura adecuada en color análogo al de la edificación medianera correspondiente, o enfoscado.

2) Deberá comunicar a IMESAPI, S.A. (964/696024), la fecha de inicio de las obras de derribo con una antelación mínima de 5 días, a fin de permitir la retirada de forma provisional, durante el tiempo de obra, del punto de luz existente en la fachada del inmueble a derribar, teniéndose en cuenta que cuando se edifique el solar resultante del derribo deberá permitirse la reposición del punto de luz a su lugar de origen o donde requiera.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

6.3 Acuerdo aprobación Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y la Universidad Jaume I, Cámara de Comercio de Castellón y Centro Europeo de Empresas Innovadoras para a elaboración de un Plan Estratégico del Municipio de la Vall d'Uixó.

Resultando que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó tiene como uno de sus objetivos principales la promoción y dinamización económica y social del municipio, siendo el desarrollo tecnológico de la ciudad una de sus prioridades junto con la adaptación a un nuevo modelo productivo y de ciudad. -----

Considerando que La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su art. 25.2 e) atribuye como competencia propia “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, incluyendo en este concepto, los colectivos de personas que por su condición social son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven, esto es, discapacitados, Inmigrantes y minorías raciales, personas sin hogar, mujeres, desempleados adultos, recién licenciados y de larga duración. -----

Considerando que la Universitat Jaume I (UJI) cuenta con diversas estructuras de investigación, transferencia de tecnología e innovación, como son los Grupos de Investigación, los Institutos Universitarios de Investigación y el Parque Científico, Tecnológico y Empresarial. Que entre los institutos universitarios de investigación cuenta con el Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL), centro de investigación y especialización teórica y práctica en el campo del desarrollo local, en su sentido más amplio, constituido por investigadores de la Universitat Jaume I expertos en las diversas temáticas contempladas en el concepto de desarrollo sostenible, marco de aplicación de las

políticas y estrategias del enfoque local del desarrollo. Que el Parque Científico, Tecnológico y Empresarial de la Universitat Jaume I (ESPAITEC) constituye un elemento clave para la generación y transferencia del conocimiento a la sociedad y al tejido empresarial, especialmente del conocimiento internamente generado mediante la investigación.-----

Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón (COCIN) es una corporación de derecho público que se configura legalmente como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del tejido empresarial, así como la prestación de servicios a las empresas de la provincia de Castellón. -----

Que el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Castellón (CEEI) es un organismo de apoyo a emprendedores y pymes para impulsar el desarrollo económico y social de la provincia de Castellón a partir del elemento clave de la innovación.-----

Visto que desde el Ayuntamiento se pretende apostar con fuerza y confianza en un nuevo modelo de ciudad más acorde a las circunstancias y necesidades actuales. -----

Visto el informe elaborado desde la Concejalía del Área de la Ciudad Activa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la firma del Convenio con la UJI (ESPAITEC e IIDL), la Cámara de Comercio de Castellón y el Centro Europeo de Empresas Innovadoras para la realización del Plan Estratégico de la Ciudad que contemple las actuaciones concretas a realizar hasta el año 2020, en los diferentes sectores socioeconómicos del municipio; así como la realización de cuantas acciones se consideren oportunas para llevar este proyecto a buen término. -----

Segundo.- Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todas las partes intervinientes. ---

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

06/16.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín